

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Defensa (www.gob.pe/mindef), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WALTER ENRIQUE ASTUDILLO CHÁVEZ
Ministro de Defensa

2327102-1

Autorizan viaje de personal naval a Argentina, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 01009-2024-DE

Lima, 19 de setiembre del 2024

VISTOS:

El Oficio N° 6853/51 de la Secretaría de la Comandancia General de la Marina de Guerra del Perú; el Oficio N° 02527-2024-MINDEF/VPD-DIGRIN de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y el Informe Legal N° 01595-2024-MINDEF/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio AGPE N° 26/24 y Oficio AGPE N° 41/24 el Agregado de Defensa a la Embajada de la República Argentina en Perú remite, a la Secretaría de la Comandancia General de la Marina de Guerra del Perú, la Carta del Director General de Organización y Doctrina de la Armada Argentina, haciendo extensiva la invitación para que una delegación de la Marina de Guerra del Perú visite las instalaciones del Comando de la Fuerza de Submarinos de la Armada Argentina, en la Base Naval Mar del Plata, provincia de Buenos Aires, República Argentina; así como la Carta del Comandante de la Fuerza de Submarinos de la Armada Argentina, comunicando que la citada visita se realizará del 24 al 27 de setiembre de 2024, en el marco del Plan de Cooperación correspondiente al Acta de la XXVI Reunión de Estados Mayores de la Marina de Guerra del Perú y la Armada Argentina;

Que, mediante Oficio N° 0389/42 el Comandante General de la Marina de Guerra del Perú comunica al Jefe del Estado Mayor General de la Armada Argentina la designación del Capitán de Navío Alberto Emilio ARRESE SCHENONE, del Técnico 1° Mot. Víctor Hugo TORRES AZABACHE y del Técnico 1° Ele. Carlos Andrés PÉREZ CCAYPANE para que participen en la citada visita;

Que, a través del Informe Legal N° 084-2024 la Jefatura de la Oficina de Asesoría Legal de la Comandancia General de Operaciones del Pacífico de la Marina de Guerra del Perú opina que resulta legalmente procedente autorizar el viaje al exterior del mencionado personal naval, en comisión de servicio, para participar en la citada visita;

Que, la Exposición de Motivos anexada al expediente señala que resulta conveniente para los intereses institucionales autorizar la citada comisión de servicio, por cuanto fomentará la cooperación entre las Instituciones Armadas participantes permitiendo la posibilidad de intercambio logístico y transferencias de repuestos para equipos y sistemas de submarinos, así como conocer la organización, capacidades y algunos aspectos relacionados a la experiencia de las Unidades Submarinas de la Armada Argentina;

Que, de acuerdo con la Hoja de Gastos N° 162-2024 suscrita por la Marina de Guerra del Perú, los gastos por pasajes aéreos y viáticos se ejecutarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2024 de la Unidad Ejecutora 004: Marina de Guerra del Perú, conforme a lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado con el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG;

Que, con Hoja de Disponibilidad Presupuestaria N° 183-2024, la Marina de Guerra del Perú detalla los recursos que se ejecutarán en la citada comisión de servicio; asimismo, con las Certificaciones de Crédito Presupuestario N° 0000000009 y N° 0000000101 dicha Institución Armada garantiza el financiamiento correspondiente;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con la finalidad de garantizar la participación oportuna del personal militar designado en la referida actividad, resulta necesario autorizar su salida del país con un (1) día de anticipación, así como su retorno un (1) día después de la fecha programada, sin que estos días adicionales generen gasto alguno al Tesoro Público;

Que, con Oficio N° 6853/51 la Secretaría de la Comandancia General de la Marina de Guerra del Perú solicita autorizar la comisión de servicio del personal que participará en la visita a las instalaciones del Comando de la Fuerza de Submarinos de la Armada Argentina, en la Base Naval Mar del Plata, provincia de Buenos Aires, República Argentina, del 24 al 27 de setiembre de 2024, así como autorizar su salida del país el 23 de setiembre y su retorno el 28 de setiembre de 2024;

Que, a través del Oficio N° 02527-2024-MINDEF/VPD-DIGRIN y el Informe Técnico N° 044-2024-MINDEF/VPD-DIGRIN-LLLU, la Dirección General de Relaciones Internacionales emite opinión favorable para la autorización de viaje referido en los considerandos precedentes;

Que, mediante el Informe Legal N° 01595-2024-MINDEF/SG-OGAJ la Oficina General de Asesoría Jurídica considera legalmente viable emitir la resolución ministerial que autorice el presente viaje al exterior, en comisión de servicio, por encontrarse conforme al marco normativo sobre la materia;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Políticas para la Defensa; de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, que aprueba el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior, en comisión de servicio, del Capitán de Navío Alberto Emilio ARRESE SCHENONE, identificado con CIP N° 00966228 y DNI N° 43570333, del Técnico 1° Mot. Víctor Hugo TORRES AZABACHE, identificado con CIP N° 03928275 y DNI N° 44117232, y del Técnico 1° Ele. Carlos Andrés PÉREZ CCAYPANE, identificado con CIP N° 02938303 y DNI N° 43495122, para que participen en la visita a las instalaciones del Comando de la Fuerza de Submarinos de la Armada Argentina, en la Base Naval Mar del Plata, provincia de Buenos Aires, República Argentina, del 24 al 27 de setiembre de 2024, así como autorizar su salida del país el 23 de setiembre y su retorno el 28 de setiembre de 2024.

Artículo 2.- La Marina de Guerra del Perú efectúa los pagos que correspondan con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2024, de acuerdo a los siguientes conceptos:

| | | |
|--|---|----------------------|
| Pasajes aéreos: Lima - ciudad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires (República Argentina) - Lima (clase económica) | US\$ 1,080.00 x 3 personas (Incluye importe TUUA) | US\$ 3,240.00 |
| Viáticos: | US\$ 370.00 x 3 personas x 4 días | US\$ 4,440.00 |
| Total a pagar: | | US\$ 7,680.00 |



Artículo 3.- El Comandante General de la Marina de Guerra del Perú queda autorizado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, sin exceder el total de días autorizados, sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje ni el nombre del personal autorizado.

Artículo 4.- El Oficial Superior comisionado debe cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo el personal designado efectuará la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y su modificatoria.

Artículo 5.- La presente autorización no otorga derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WALTER ENRIQUE ASTUDILLO CHÁVEZ
Ministro de Defensa

2327145-1

DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

Modifican el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI)

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0318-2024-MIDAGRI

Lima, 18 de setiembre de 2024

VISTOS:

El Memorando N° 0743-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA y el Memorando N° 0896-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios; el Memorando N° 1482-2024-MIDAGRI-SG/OGPP y el Memorando N° 1910-2024-MIDAGRI-SG/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 0122-2024-MIDAGRI-SG/OGPP-OM y N° 0168-2024-MIDAGRI-SG/OGPP-OM de la Oficina de Modernización sobre la eliminación de procedimientos administrativos contenidos en el TUPA – MIDAGRI, el Informe Legal N°0993-2024-MIDAGRI-SG/OGAJ y el N° 1113-2024-MIDAGRI-SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 40.3 del artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante TUO de la LPAG, establece que los procedimientos administrativos deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, aprobados para cada entidad; y en el numeral 40.5 del citado artículo se señala que las disposiciones concernientes a la eliminación de procedimientos o requisitos o a la simplificación de los mismos pueden aprobarse por Resolución Ministerial;

Que, asimismo, el numeral 44.5 del artículo 44 del TUO de la LPAG, establece que, una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector, norma que se aplica en concordancia con lo dispuesto en el numeral 19.1 del artículo 19 de los

Lineamientos para la elaboración y aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, aprobado por la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2015-MINAGRI, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Agricultura y Riego (ahora Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI) que contiene los procedimientos y servicios prestados en exclusividad, el mismo que ha sido modificado por el Decreto Supremo Nro. 017-2016-MINAGRI; y las Resoluciones Ministeriales Nros. 0012-2016- MINAGRI, 0301-2016-MINAGRI; 0567-2016-MINAGRI, 0043-2017-MINAGRI, 0300-2018-MINAGRI, 0021-2019-MINAGRI y 0237-2019-MINAGRI, el cual contiene diez (10) procedimientos administrativos y nueve (9) servicios prestados en exclusividad;

Que, en el marco del Reglamento de Gestión Ambiental Agrario, aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2012-AG, se aprobaron los procedimientos denominados Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd), Evaluación de Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA), Evaluación de Informe de gestión Ambiental (IGA) el Informe de Gestión Ambiental (IGA) y Evaluación de la Declaración Ambiental de Actividades en Curso (DAAC), los cuales validados y ratificados en el marco del Análisis de Calidad Regulatoria mediante el Decreto Supremo N° 130-2018-PCM, los cuales se encuentran comprendidos en el TUPA del MIDAGRI;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 006-2024-MIDAGRI, se aprueba el Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario y de Riego, cuya Única Disposición Complementaria Derogatoria, dispone derogar el Decreto Supremo N° 019-2012-AG, que aprueba el Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario;

Que, con el Memorando N° 0743-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA y el Memorando N° 0896-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA, la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios propone la eliminación de los procedimientos administrativos denominados Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd), Evaluación de Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA), Evaluación de Informe de Gestión Ambiental (IGA) y la Evaluación de la Declaración Ambiental de Actividades en curso (DAAC) y la eliminación del Formulario P-5; al haberse derogado el marco normativo que regulaba estos procedimientos y que se encuentran contenidos en el TUPA del MIDAGRI;

Que, con el Memorando N° 1482-2024-MIDAGRI-SG/OGPP la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 0122-2024-MIDAGRI-SG/OGPP-OM y el Informe N° 0168-2024-MIDAGRI-SG/OGPP-OM de la Oficina de Modernización a través del cual se señala que se encuentra viable la propuesta de modificación del TUPA del MIDAGRI para que se proceda a la eliminación de los cuatro (4) procedimientos administrativos mencionados y del formulario P-5;

Que, mediante los Informes N° 0993-2024-MIDAGRI-SG/OGAJ y el Informe N° 1113-2024-MIDAGRI-SG/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión favorable señalando que es viable legalmente la aprobación de la propuesta;

Que, en ese sentido, resulta necesario proceder con la eliminación del TUPA del MIDAGRI de los procedimientos administrativos denominados, Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) Evaluación de Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA), Evaluación de Informe de gestión Ambiental (IGA) y, Evaluación de la Declaración Ambiental de Actividades en Curso (DAAC) así como del Formulario P-5;

Con la visación del Despacho Viceministerial de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego, del Secretario General, del Director General de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;